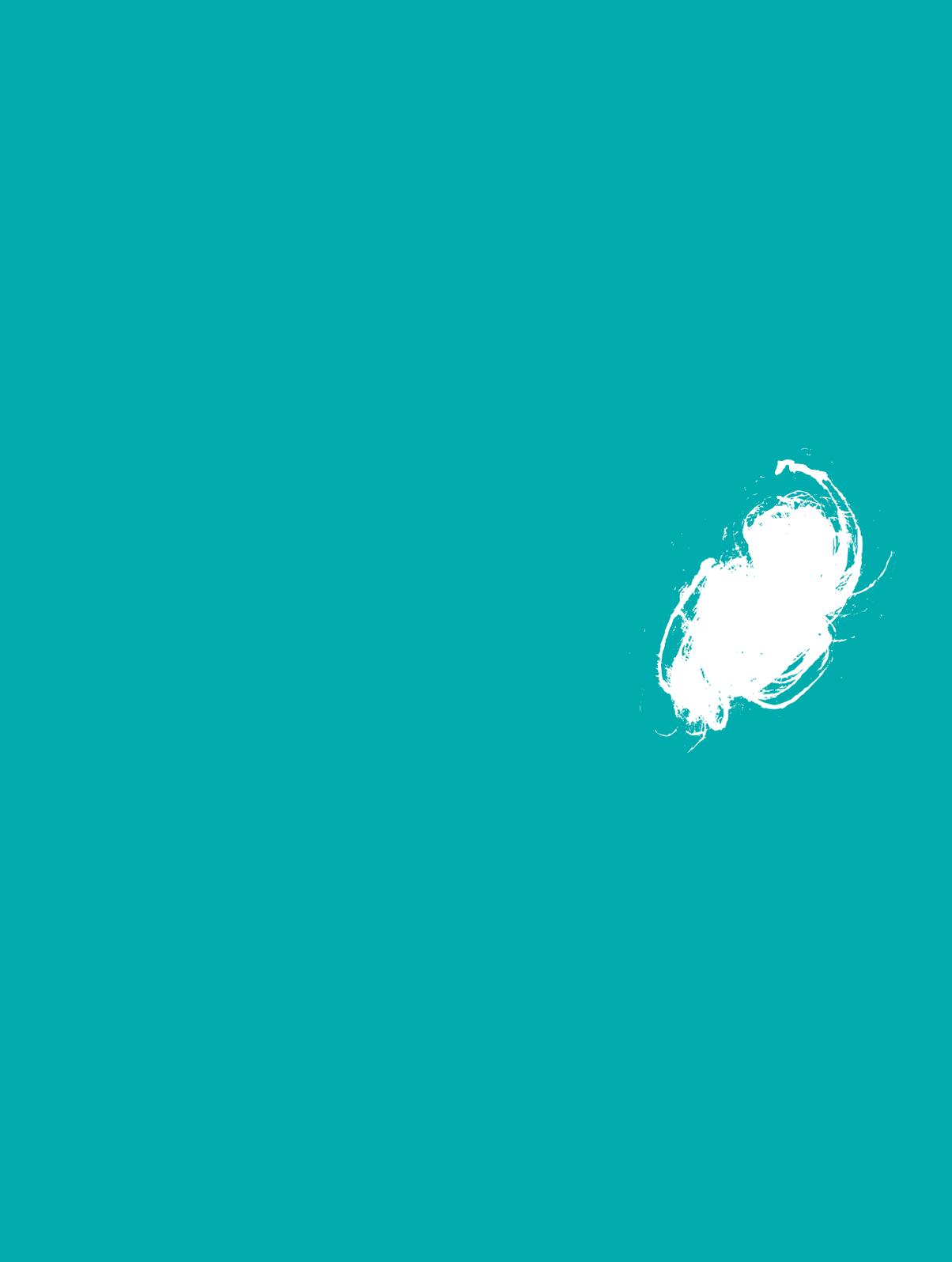


COMUNICACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.
GUÍA PARA PERIODISTAS

ABUSO SEXUAL



unicef  para cada niño



DIRECCIÓN EDITORIAL
María José Ravalli, Especialista en Comunicación de UNICEF Argentina

COORDINACIÓN DE LA SERIE
Natalia L. Calisti, Equipo de Comunicación de UNICEF
Cielo Salviolo, Consultora en Comunicación de UNICEF

AUTORÍA
Silvina Molina

ASESORÍA TÉCNICA
Sabrina Viola, Consultora en Protección de Derechos de UNICEF

REVISIÓN DE TEXTOS
Valeria Dotro

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN
GOMO | Estudio de diseño

El uso de un lenguaje que no sexista ni discriminatorio es una de las preocupaciones de quienes concibieron este material. Sin embargo y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano o/a para marcar la existencia de ambos sexos, hemos optado por usar el masculino genérico clásico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a varones y mujeres.

Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas
(Communication, Childhood and Adolescence)
ISBN: 978-92-806-4892-8

© Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados, siempre y cuando no sean alterados, se asignen los créditos correspondientes y no sean utilizados con fines comerciales.

Impreso en Argentina
Primera edición, mayo de 2017

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)
buenosaires@unicef.org
www.unicef.org.ar

ABUSO SEXUAL



¿De qué hablamos cuando hablamos de infancia y adolescencia víctima de abuso sexual, trata de personas y explotación sexual comercial?



unicef  | para cada niño

PERIODISMO, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

HERRAMIENTA PARA EL CAMBIO SOCIAL

Las empresas periodísticas, los y las profesionales que trabajamos en comunicación, podemos mejorar sustancialmente la calidad del debate sobre la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestros países, posibilitar la inclusión del enfoque de derechos en las discusiones y tratamientos de temas que los afectan, y generar herramientas que permitan a la sociedad comprender sus compromisos y responsabilidades.

Desde UNICEF entendemos que la comunicación es una herramienta para el cambio social. La capacitación, la facilitación de herramientas y recursos para comunicadores pueden producir un impacto en la cantidad y calidad de las informaciones que se generan sobre la infancia.

Profundizar la participación y la vida democrática de nuestras sociedades demanda fortalecer el derecho a la comunicación desde la infancia, que incluye al mismo tiempo el derecho a la información y a la libertad de expresión, pero que también presupone la comunicación respetuosa,

accesible y con calidad de los temas que impactan en las infancias y adolescencias de todos los grupos sociales.

Pensar el concepto de “ciudadanía” hoy más que nunca implica pensar en el derecho de informar y ser informado, de hablar y ser escuchado, el derecho a ser visible en el espacio público, que equivale a existir socialmente, tanto en el terreno de lo individual como de lo colectivo. La infancia, mucho más que cualquier otro grupo social, necesita ser nombrada y visibilizada para garantizar la protección de sus derechos, pero también y especialmente, para ser reconocida como actor social y político, como un colectivo social con derechos que interpela al Estado y a la sociedad.

El tratamiento de infancia y adolescencia en los medios de comunicación es uno de los aspectos más complejos porque se trata de un eje y transversal a muchos temas: pobreza, violencia familiar, explotación sexual y laboral, educación, salud, discapacidad, sexismo, derecho a la expresión, entre muchos otros.

Todos los días se producen y publican cantidad de noticias, informaciones y coberturas periodísticas sobre niños, niñas y adolescentes: muchas de ellas, tanto en gráfica, como en radio, televisión o internet, no contemplan una mirada de derechos. La falta de herramientas, recursos o capacitación atenta con el tratamiento responsable de los temas y problemas fundamentales en esta etapa de la vida.

Durante los últimos años se han hecho esfuerzos para la formación, capacitación y producción de materiales y guías que ayuden a mejorar las coberturas periodísticas sobre temas de niños, niñas y adolescentes. Si bien los esfuerzos han logrado impactar positivamente, estos no son todavía suficientes.

Es por ello que UNICEF desarrolló estas guías elaboradas por periodistas para periodistas. Entendemos que es fundamental que comunicadores especializados en los diferentes temas sean los encargados de desarrollar materiales sólidos, con información y contenidos conceptuales pero que, además, puedan ofrecer pautas, sugerir caminos, estimular cuestionamientos, efectuar preguntas y facilitar soluciones para que otros y otras puedan abordar sus notas, informes y coberturas acerca de temas como el Abuso Sexual, la Violencia, el Género, el Uso de Estadísticas, la Salud Adolescente, el Suidicio y la Protección de Datos.

En cada una de estas guías encontrarán una síntesis conceptual del tema, información sobre legislación argentina e internacional sobre la temática, recursos para el trabajo periodístico, sugerencias y un glosario, desarrollados especialmente por periodistas y comunicadores.

Esperamos que, además de aportar información, sugerencias y herramientas valiosas para el trabajo cotidiano, este material colabore con el fortalecimiento del compromiso de periodistas, comunicadores y empresas periodísticas con la promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.



SÍNTESIS DEL TEMA

Cuando niñas, niños y adolescentes son noticia por estar en situación de abuso, de trata o explotación sexual comercial, la tendencia periodística hacia la morbosidad es predominante. Pero no es la única. Es valorable el trabajo de un sector periodístico que se esfuerza por encuadrar la noticia respetando los derechos de los chicos y chicas.

Es común escuchar en las redacciones expresiones de asombro e indignación justificadas de periodistas ante este tipo de violencia. El desafío es transformar esos sentimientos y emociones en coberturas que colaboren para colocar el tema en agenda de forma adecuada, visibilizando la vulneración de derechos, aprovechando una realidad que impacta al ser humano que ejerce el periodismo, para contextualizarla correctamente, respetando a sus protagonistas y a las personas que los acompañan, pidiendo la colaboración de especialistas en género, niñez y adolescencia para elaborar la noticia.

Reconocer el impacto personal que genera cubrir historias atravesadas por la violencia sexual en niños y niñas y buscar asesoramiento adecuado para comunicarlo es un primer paso. Permite llegar con herramientas a la negociación con quienes deciden la línea editorial del medio, para acordar los ejes de la cobertura.

Es cierto que las multitareas que desarrollan profesionales de la comunicación en varios medios, sumado a la velocidad de los tiempos periodísticos, no colaboran a facilitar este proceso. Pero no estamos ante una noticia más, es una noticia que requiere identificar desde qué lugar estamos informando y qué derechos se están vulnerando.

LA RED INTERNACIONAL DE PERIODISTAS CON VISIÓN DE GÉNERO EN ARGENTINA Y LA CASA DEL ENCUENTRO REALIZAN TALLERES PARA PERIODISTAS SOBRE EL IMPACTO EMOCIONAL QUE GENERA EN LAS Y LOS PROFESIONALES LAS COBERTURAS DE LAS VIOLENCIAS.

DEFINICIONES: CLARIDAD PARA INFORMAR

El encuadre adecuado de las notas periodísticas tiene su base en reconocer que el abuso sexual infantil (ASI), que también nombramos como abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, la trata y la explotación sexual comercial, cada uno con sus complejidades, son violaciones de derechos humanos, de los derechos de niñas, niños y adolescentes; manifestaciones de una violencia extrema y además, son delitos.

El otro paso fundamental es tener claro de qué hablamos:

- El **abuso sexual infantil (ASI) o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes** incluye los contactos e interacciones entre un niño y un adulto, cuando el adulto agresor lo usa para estimularse sexualmente él mismo, al

niño o a otra persona¹. En algunos casos se puede tratar de abuso una relación entre un adolescente y un niño/a más pequeño si hay una significativa disparidad en la edad, desarrollo, tamaño o aprovechamiento de ello.

ESPECIALISTAS DE UNICEF RECOMIENDAN UTILIZAR 'ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES', EN VEZ DE 'ABUSO SEXUAL INFANTIL' (ASI) DEBIDO A QUE EL TÉRMINO DA LUGAR A MINIMIZAR LA GRAVEDAD DE LA EXPERIENCIA PARA EL NIÑO O NIÑA Y TORNA MÁS DIFÍCIL COMPRENDER SU IMPACTO. CUANDO SE CALIFICA AL ABUSO DE 'INFANTIL' SE SUGIERE QUE EL AGRESOR HUBIERA COMETIDO UN HECHO INFANTIL, COSAS DE NIÑOS. LO QUE DIFICULTA LA COMPRENSIÓN SOCIAL, CULTURAL Y JUDICIAL RESPECTO DEL RIESGO, TRASCENDENCIA E IMPACTO QUE GENERA LA VIOLENCIA MÁS EXTREMA A LA QUE PUEDE SER SOMETIDA UNA VÍCTIMA MENOR DE EDAD.

- **La explotación sexual comercial** supone la utilización de las personas menores de 18 años para relaciones sexuales remuneradas, pornografía infantil y/o adolescente, utilización de niños, niñas y adolescentes en espectáculos sexuales, donde exista además un intercambio económico o pago de otra índole para la persona menor de edad o para un tercero intermediario.²

Por lo tanto no es adecuado hablar de 'prostitución infantil' ni de 'turismo sexual infantil'. Se entiende que los chicos no se exponen solos a este tipo de situaciones ni pueden prestar consentimiento: en todos los casos, hay un adulto

1. UNICEF: <http://www.unicef.org/argentina/spanish/definiciones.pdf>

2. UNICEF ARGENTINA: <http://www.unicef.org/lac/1.conceptosbasicos.pdf>

que los explota. Es decir, en este tipo de delito existe un adulto que los utiliza sexualmente con fines comerciales.

La explotación se da en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Cuando se mantiene a una persona en condición de esclavitud o servidumbre.
 - Cuando se obliga a una persona a realizar trabajos forzados.
 - Cuando se promueve, facilita o comercializa la prostitución ajena. Cuando se promueve, facilita o comercializa la pornografía infantil o la realización de cualquier tipo de representación o espectáculo con dicho contenido.
 - Cuando se fuerza a una persona al matrimonio o cualquier tipo de unión de hecho.³
 - Cuando se promueve, facilita o comercializa la extracción forzosa o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.
- La **trata de personas menores de edad** implica el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -dentro del país, desde o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de 18 años, con fines de explotación sexual o laboral. (En esta guía solo nos referimos a la explotación sexual). Además, el consentimiento de la víctima de trata no tendrá efecto alguno para eximir de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores.⁴

EVA GIBERTI: "LOS VIOLADORES Y ABUSADORES SON ADULTOS"
"...SE HABLA ERRÓNEAMENTE DE ABUSO SEXUAL INFANTIL. Y
ES ERRÓNEO PORQUE LA PALABRA INFANTIL DEJA AFUERA A LOS

3. OIM Argentina, 2016: <http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/OIM-Cuadernillo-Jovenes-2016-Final.pdf>

4. OIM Argentina, 2016: <http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/OIM-Cuadernillo-Jovenes-2016-Final.pdf> y Ley Nacional 26.364.

RESPONSABLES DEL ABUSO, QUE SON LOS ADULTOS. DE LO QUE TENEMOS QUE HABLAR ES DE NIÑOS Y NIÑAS VÍCTIMAS O BIEN DE NIÑOS Y NIÑAS QUE HAN SIDO ABUSADOS. PORQUE DE ESE MODO QUEDA CLARO QUE LOS CHICOS SON VÍCTIMAS Y QUE EL ABUSO NO ES INFANTIL. PORQUE SI NO, LA PALABRA INFANTIL CALIFICA AL ABUSO. ES COMO CUANDO SE DICE PROSTITUCIÓN INFANTIL. LA PROSTITUCIÓN NO ES INFANTIL SINO QUE HAY CRIATURAS QUE SON PROSTITUIDAS POR ADULTOS. ES UNA DE LAS TANTAS TRAMPAS QUE PROVOCAN LOS ADULTOS PARA SACARSE DE ENCIMA LA RESPONSABILIDAD...”⁵

- **Grooming** es otro aspecto a considerar para las coberturas de la violencia sexual hacia la niñez y adolescencia. Es la acción deliberada por parte de un adulto de acosar sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de internet.⁶

En el ámbito familiar el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes es el tipo de maltrato infantil menos denunciado. La información recopilada por Unicef en distintos países de la región de América Latina y el Caribe muestra que entre el 70% y el 80% de las víctimas de abuso sexual son niñas, que en la mitad de los casos los agresores viven con las víctimas y en tres cuartas partes son familiares directos.⁷

En la mayor parte de los casos judicializados los abusos son cometidos por conocidos y familiares, que acceden con facilidad al niño y aprovechan la confianza nacida en la convivencia. Generalmente, quienes cometen actos de abuso

5. NOVEDUC-DIARIO POPULAR: Entrevista a Eva Giberti sobre niños y niñas víctimas de abuso sexual-<http://www.noveduc.com/noticia/288>

6. EQUIPO NIN@S: <http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/equipo-nin@s.aspx>

7. Unicef: https://www.unicef.org/argentina/spanish/media_13782.htm

sexual pertenecen al género masculino, aunque también existe una proporción minoritaria de mujeres agresoras, que se diferencian de los varones por su falta de empleo de violencia física. El incesto paterno filial, violación del tabú primordial, es el caso que reviste mayor gravedad debido a las consecuencias devastadoras que provoca sobre todos los aspectos de la vida cotidiana, destruye tanto la subjetividad como la configuración familiar. Cualquiera sea la etnia, edad, condición sociocultural o género de la víctima, estos casos de abuso no pueden ser justificados y nunca son culturales. Estudios recientes señalan otro dato preocupante: entre el 20 y el 40% de los abusos sexuales son cometidos por niños mayores, adolescentes y personas con menos de 21 años⁸.

También es importante considerar que los abusos sexuales contra niños y niñas ocurren sin distinciones en todos los estratos socioculturales. El mito según el cual los abusos sexuales ocurren contra NNyA de familias con menores recursos se explicaría por la existencia de un subregistro estadístico de los casos que afectan a los niveles socioculturales más acomodados, ya que suelen denunciarse aún menos que el resto.

En Argentina es destacable la experiencia de **adultos que en su niñez o adolescencia fueron víctimas de situaciones de abuso, trata o explotación sexual para informar y sensibilizar sobre el tema**. Ellas y ellos conformaron organizaciones que se convirtieron en fuentes de información para periodistas y que inciden en las políticas públicas para optimizar la legislación, las acciones preventivas y de contención.

También es esencial la contribución de las **madres protectoras**, mujeres que fueron víctimas de violencia de género, cuyos hijos e hijas fueron abusados por el padre, pero que cuando recurren a la justicia se encuentran con obstáculos o son ellas mismas juzgadas.

8. https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf

Las madres protectoras se enfrentan durante el proceso judicial con algunos jueces o juezas que utilizan el **inexistente síndrome de alienación parental (Sap)**.

El Sap fue investigado por la psicóloga argentina residente en España, Sonia Vaccaro en su libro 'El pretendido Síndrome de Alienación Parental'. Ella lo definió como "un instrumento de defensa de padres acusados de incesto y/o abuso", creado por el psicoanalista estadounidense Richard A. Gardner.

Según Gardner, los hijos sufren 'un lavado de cerebro' por parte de uno de los cónyuges —generalmente la madre— para que los hijos odien al otro —generalmente el padre—.

Cabe destacar que inclusión del Sap en los Manuales de Diagnóstico de enfermedades mentales "ha sido rechazada sistemáticamente desde el año 1985 hasta el suicidio de Gardner en 2003", recuerda Vaccaro. Y agrega: "A pesar de los fallos graves que presenta el sap, se utiliza actualmente en la justicia para quitar la custodia y entregársela al progenitor denunciado, sin que medie investigación previa acerca de los motivos del rechazo del niño o la niña, y obviando además los antecedentes por violencia que hubo en la pareja".⁹

9. VACCARO, Sonia: <http://www.soniavaccaro.com/index.php/sindrome-de-alienacion-parental-s-a-p/>

DOS JÓVENES QUE FUERON OBLIGADAS A VIVIR CON SU ABUSADOR PORQUE LA JUSTICIA HIZO LUGAR AL SUPUESTO SAP COMPARTEN SUS VIVENCIAS: UNA EN EL PERFIL DE FACEBOOK **COURAGEOUS KIDS NETWORK, LA OTRA ES LA ESPAÑOLA PATRICIA FERNÁNDEZ MONTERO A TRAVÉS DE SU LIBRO 'YA NO TENGO MIEDO'.**

([HTTPS://BOOKS.GOOGLE.COM.AR/BOOKS/ABOUT/YA_NO_TENGO_MIEDO.HTML?ID=R3JTCGAAQBAJ&REDIR_ESC=Y&HL=ES-419](https://books.google.com.ar/books/about/YA_NO_TENGO_MIEDO.html?id=R3JTCGAAQBAJ&redir_esc=y&hl=es-419))



LEGISLACIÓN

Desde la ratificación de la **Convención sobre los Derechos del Niño** en 1990, con jerarquía constitucional desde 1994, Argentina logró importantes avances en la protección de la niñez y la adolescencia. Los artículos que hablan específicamente de abuso sexual, trata y explotación comercial son: 19, 34, 35 y 36.

El Código Penal Argentino que contempla penas privativas de libertad para quienes cometan los delitos de abuso sexual contra niños, corrupción de menores, comercialización de pornografía infantil y trata y explotación sexual contra niños, niñas y adolescentes.

En 2005 se sancionó la **Ley Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes** (N° 26.061), que brinda el marco local a la Convención.

Por su parte, la Ley 26.485 de **Protección Integral a las Mujeres** contempla las violencias contra niñas, niños y adolescentes y articula con la Ley 26.061.

La Ley 25.673 de creación del **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable** es un instrumento de prevención de la violencia sexual y de contención.

La **Ley de Educación Nacional** N° 26.206 expresa que las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos, establecidos en la Ley N° 26.061 y obliga a los docentes a proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia que se encuentren bajo su responsabilidad. Además, establece la inhabilitación para el ejercicio de la docencia a quien haya sido condenado por delitos contra la integridad sexual.

La **Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas** (N° 26.364) que contempla los derechos de las víctimas y que hace especial hincapié en los derechos de las niñas y niños estipulando que en ningún caso podrán ser sometidos a careos, que no se pueden restringir sus derechos y garantías, ni privarlos de su libertad, y procura la reintegración de las víctimas a su familia nuclear o ampliada o a su comunidad.

El contacto que establece un adulto con un niño/a a través de internet con fines sexuales -grooming- se incorporó al Código Penal a partir de la **Ley 26.904**

El 1° de agosto de 2015 entró en vigencia el **nuevo Código Civil y Comercial de la Nación** que introduce importantes cambios en materia de niñez y adolescencia, receptando derechos, garantías y obligaciones ya contenidas en la **Convención sobre los Derechos del Niño** y en otras leyes.

El **Código Penal** también tiene sus especificaciones a los efectos de los temas que tratamos en esta guía.

Con la reforma, desapareció la vieja figura del estupro. Ahora, el artículo 120 define el delito de abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez sexual de la persona, aún cuando se produzca con consentimiento. Esto se puede dar en los casos en que sea contra una persona menor de 16 y mayor de 13.

Por lo tanto, en Argentina se considera que una niña o niño, menor de 13 años no tiene madurez o desarrollo suficiente para dar consentimiento válido a ningún acercamiento o contacto con sentido sexual. En ese sentido, el artículo 119 tipifica la figura del abuso simple, el abuso agravado que eleva la pena, y tipifica la violación.

- **Abuso sexual simple:** sucede cuando el niño, niña o adolescente es sometido a contactos sexuales, manoseos o tocamientos en zonas íntimas con fines sexuales. El contacto sexual se produce en situaciones en las que el consentimiento no es dado o no puede ser dado ya sea porque fue realizado mediante violencia, amenaza, abuso de poder o bien fue realizado contra un niño o niña menor de 13 años. En personas menores de 13 años, el delito se configura sin necesidad de que el niño o niña haya sido sometido en contra de su voluntad o abusando de una situación de poder.
- **Abuso sexual gravemente ultrajante:** el niño, niña o adolescente es sometido a una situación de abuso sexual que se reitera en el tiempo, o que por sus circunstancias específicas, el tiempo, modo, lugar, medio empleado entre otros factores especialmente humillantes o denigrantes para la víctima, resulta especialmente grave. Son ejemplos de estos casos los actos sexuales realizados en público, ante la propia familia, con el empleo de objetos o instrumentos mecánicos.
- **Abuso sexual agravado por el acceso carnal:** cuando se produce un abuso sexual con penetración por cualquier vía, sea vaginal, anal o bucal.

Estos **tres tipos de abuso sexual** pueden verse **agravados** a su vez por las siguientes circunstancias:

- A.** cuando se produce un grave daño a la salud física o mental de las víctimas,
- B.** cuando el hecho fuera cometido por padre, madre, padrastro, madrastra, abuelo/a, hermano/a, tutor, curador, ministro de algún culto, encargado de la educación o de la guarda,
- C.** cuando el agresor tuviera conocimiento de que es portador de una enfermedad de transmisión sexual grave y hubiere existido peligro de contagio (por ejemplo, portador de HIV y no utiliza preservativo),

- D.** cuando el abuso fuera cometido por dos o más personas o con armas,
- E.** si el hecho fue cometido por personal perteneciente a las fuerzas policiales o de seguridad, en ocasión de sus funciones,
- F.** cuando el abuso fuera cometido contra un NNA, aprovechando la situación de convivencia preexistente.

También se protege a los menores de 16 años, sancionando penalmente al adulto que cometa algunos de abusos detallados, aprovechándose de su inmadurez sexual, en razón de la mayoría de edad del autor, su relación de preeminencia respecto de la víctima, u otra circunstancia equivalente.

En tanto, el delito de corrupción de menores también es castigado aunque mediere el consentimiento de personas menores de 18 años de edad. La pena se agrava en caso de que la persona fuera menor de 13.

Con las leyes **26.705** y la **27.206**, la prescripción ya no es un límite para que las personas que fueron víctimas de delitos sexuales cuando eran menores de edad puedan acceder a la justicia. Los niños, niñas y adolescentes, cuando adquieren la mayoría de edad, pueden denunciar el delito sexual del que fueron víctimas sin importar el tiempo transcurrido desde que fue cometido el hecho. Los delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes no prescriben.



RECURSOS PARA EL TRABAJO PERIODÍSTICO

IDEAS PARA CONSTRUIR LAS NOTICIAS

LENGUAJE

Las palabras construyen sentidos, sobre todo las emitidas desde los medios de comunicación.

La utilización de un lenguaje inclusivo no siempre está presente en los medios por desconocimiento, por falta de tiempo, de espacio –sobre todo en titulares o zócalos televisivos–, por querer generar impacto. Muchas veces por la edición de notas a cargo de profesionales que desconocen que cuando no se utilizan las palabras adecuadas también se vulneran derechos.

USAR "EN SITUACIÓN DE" FORTALECE LA IDEA DE QUE ES UN PROCESO DEL CUAL ES POSIBLE SALIR.

LENGUAJE INCLUSIVO EN LOS MEDIOS: EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

Acá compartimos algunos ejemplos prácticos de cómo se realizan coberturas respetuosas de los derechos de niñas, niños y adolescentes en base a los términos que trabajamos en esta guía:

- **abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes,**
 - **explotación sexual comercial,**
 - **trata de personas menores de edad,**
 - **grooming.**
-

EN EL TÍTULO "DEFINICIONES: CLARIDAD PARA INFORMAR" Y EN EL GLOSARIO HAY APORTES PARA UN LENGUAJE RESPETUOSO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

CONTEXTO

El abuso, la explotación, la trata de un niño, niña o adolescente no son hechos espontáneos. Hay una historia para contar anterior al hecho, una realidad social, cultural que debe estar presente en las noticias. Y también es fundamental un seguimiento del o los casos.

No hay que dejar de lado a los explotadores y abusadores. Las víctimas no son responsables de su situación, hay una o varias personas que lo son, y el periodismo debe colocarlos en el lugar que corresponde.

El delito de la trata de personas es el tercer negocio ilegal más rentable junto con el negocio de las armas y el narcotráfico.

Las redes de trata de personas funcionan con impunidad a través de las fronteras de los países o al interior de los mismos. Muchas veces implican la connivencia de autoridades o fuerzas de seguridad, por lo que es muy importante brindar condiciones de seguridad y anonimato para las víctimas cuyos derechos el Estado debe restituir.

Otro aspecto fundamental al momento de escribir una nota o hacer una cobertura sobre un caso de abuso es la incorporación de estadísticas confiables, sobre todo estadísticas nacionales que permitan dar un contexto para comprender la magnitud e importancia de la problemática.

Además es importante dejar de lado los estereotipos de género, que incluyen parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y se fomenta una sexualización temprana de niñas.

IMÁGENES

Las imágenes prevalecen en los medios de comunicación. Son un lenguaje en sí mismas en un periodismo multimedial, donde los formatos se complementan.

El lenguaje audiovisual periodístico utilizado para reflejar las violencias sexuales hacia las niñas y niños invita a repensar las prácticas, a buscar nuevos enfoques.

Fotografiar o filmar a un niño, niña o adolescente en situación de víctima daña su dignidad y le ocasiona secuelas a futuro que pueden ser imborrables. En aquellos casos en los que esta exposición esté justificada, es mandatorio tomar todos los recaudos para proteger su identidad

Algunas opciones son:

- Mostrar a niños, niñas o adolescentes de espaldas.
- Utilizar sombras de siluetas de niños o niñas.

**LA CAMPAÑA LET GIRLS
BE GIRLS, DE LOS
COSMÉTICOS COVERGIRL
INVITA DE MANERA
ORIGINAL A REFLEXIONAR
SOBRE LA TEMPRANA
SEXUALIZACIÓN DE LAS
NIÑAS Y SU EXPOSICIÓN
MEDIÁTICA.**

[HTTPS://WWW.YOUTUBE.COM/WATCH?V=JQPFVVG2GX4](https://www.youtube.com/watch?v=JQPFVVG2GX4)

- Efectos de distorsión de todo su cuerpo.
- Utilizar planos cortos: mostrar sólo sus manos o sólo sus ojos o sólo la boca. Evitar la superposición de estos planos de manera que no sea posible armar un “rompecabezas” con las imágenes.
- Identificar sus zapatitos.
- Ilustrar con juguetes, como muñecas y osos de peluche rotos.

Mostrar el entorno de un niño o una niña víctima de abuso o explotación puede ser útil para contextualizar la nota. No obstante, es un recurso que mal usado podría develar la identidad de la víctima a la que se debe proteger. Mostrar a sus padres, parientes, maestros, vecinos, la escuela en la que estudia o la casa donde habita, facilita su identificación y la pone en peligro, sobre todo en situaciones de trata y explotación comercial.

El uso que niñas, niños y adolescentes hacen de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram o YouTube facilita el conseguir sus imágenes o audios. Es importante considerar que estas imágenes o audios no fueron concebidas para ser expuestas en los medios de comunicación, mucho menos en situaciones de abuso. La facilidad y el ansia de ‘primicia’ no deben llevar a vulnerar derechos.

FUENTES

Como en toda cobertura periodística, la diversidad y pluralidad de fuentes, enriquece la nota, considerando que deben ser especializadas en derechos de niñez y adolescencia y en género, tanto de sectores académicos, como profesionales de distintas disciplinas y organizaciones sociales.

Cuando hablamos de violencias hacia niños, niñas y adolescentes se destierra el axioma periodístico de dar voz a todas las personas, porque no se puede dar voz al abusador, explotador o tratante, y mucho menos, sentar a víctimas y victimarios juntos en una entrevista.

Si los responsables editoriales del medio exigen tener la voz del abusador, la víctima debe saber que eso sucederá.

MUCHOS SOBREVIVIENTES DE ABUSOS SEXUALES OPTAN POR HABLAR CON LOS MEDIOS COMO UNA FORMA DE AUTOEMPODERARSE, DIJO LIZ SECCURO, AUTORA Y ACTIVISTA QUE CONTÓ SU PROPIA HISTORIA DE ABUSO EN 1985. Y SI BIEN CONTARLO PUEDE SER UNA EXPERIENCIA ENRIQUECEDORA, EL AUGUE DE LAS REDES SOCIALES HACE QUE SEA MÁS FÁCIL QUE NUNCA QUE LAS VÍCTIMAS SE CONVIERTAN EN EL CENTRO DE LAS CRÍTICAS. POR ESA RAZÓN, LOS PERIODISTAS DEBEN ANTICIPAR SIEMPRE LAS REACCIONES NEGATIVAS O VIOLENTAS A CUALQUIER HISTORIA DE ABUSO SEXUAL, Y DECIRLES A LAS VÍCTIMAS QUE TAMBIÉN DEBERÁN ANTICIPARLAS.¹⁰

La voz de los poderes ejecutivos es esencial cuando se trata de derechos de niños y adolescentes porque son los principales garantes, sin embargo, es importante evitar recurrir siempre a las mismas fuentes.

Recurrir siempre y únicamente a fuentes policiales en estas coberturas privilegia la versión policial de los hechos que obstaculiza el tratamiento del tema como fenómeno psicológico y social complejo.

Los datos estadísticos son tentadores para cualquier cobertura y válidos para encuadrar las notas, sin olvidar que cada número se refiere a un niño, niña o adolescente.

En este sentido, es importante que las fuentes sean sólidas como es el caso de algunas organizaciones especializadas que producen y difunden investigaciones confiables sobre estos temas.

10. Consejos para periodistas que cubren casos de abuso sexual- Centro Internacional de Periodistas
<https://ijn.net.org/es/blog/consejos-para-periodistas-que-cubren-casos-de-abuso-sexual>

Algunas estadísticas que pueden utilizarse son, por ejemplo, las siguientes:

- Según la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que funciona en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde su creación (septiembre 2008) hasta 2014 fueron denunciados 1762 casos de violencia sexual hacia niños y niñas.
- Según datos del Programa Las Víctimas contra las Violencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y Unicef¹¹ entre octubre de 2006 y agosto de 2016 el total de víctimas fue de 5.239, dentro de las cuales 87,9% fueron mujeres y 12,1% fueron varones. En ese mismo período, el **14,5% de las víctimas fue menor de 5 años y el 38,2%, son niñas de 11 a 15 años**. Respecto a las formas de abuso sexual el informe explica que entre enero 2011 y agosto 2016, la forma de violencia recurrente contra las niñas y adolescentes mujeres (principalmente contra aquellas de 11 a 15 años de edad) es el tocamiento sexual por la fuerza.
- La Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, en 2013 intervino en 20.000 casos de niños/as con sus derechos vulnerados, de los cuales 2180 fueron por situaciones de abuso sexual. Extrapolando las estadísticas mencionadas a la población de la Provincia y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, potencialmente hay 8 millones de niños/as que sufrieron alguna forma de abuso sexual de los cuales alrededor de 5 millones son victimizados por un familiar.

Con los cuidados esenciales, también se pueden sumar a los niños y adolescentes como fuentes.

Es una buena práctica colocar en las notas, en todos los formatos, líneas telefónicas de referencia que asesoren sobre la temática.

LA VOZ DE LAS NIÑAS Y NIÑOS: PAUTAS PARA ENTREVISTAS

Iniciamos esta guía pensando desde qué lugar se para él o la periodista para informar. Retomamos esta idea con más fuerza, porque para darles voz a las y

11. https://www.unicef.org/argentina/spanish/Proteccion-Violencia_sexual_contra_NNyA_2016.pdf

los niños hay que tener conciencia de las potencialidades y debilidades periodísticas para escuchar y relacionarse con los chicos.

Siempre es válido pedir asesoramiento ante de avanzar.

Para entrevistar a chicas o chicos víctimas de delitos de integridad sexual es necesario tener una capacitación especial que no revictimice, que no lleve al lugar traumático a la víctima.

De todas maneras, el o la periodista puede evaluar si realmente es necesario exponer al niño o niña a una entrevista o si es posible generar la noticia de otra manera. Se sugiere tratar de evitar este tipo de entrevistas a niños víctimas de delitos sexuales, sobre todo cuando se trata de los más pequeños. Salvo que sean los propios niños los que quieran hablar.

Es acá más que necesario que cada profesional se plantee si realmente está capacitado para entrevistar a una niña, niño o adolescente que está atravesado por las violencias.

Ello no sólo puede generar revictimización al niño o niña sino que además puede afectar la investigación judicial.

En caso de decidir que es pertinente, valioso o necesario hacerla, es importante tener en cuenta las siguientes ideas:

- Preparar con antelación la entrevista, con la presencia de una persona adulta que sea referente del niño.
- Dialogar sobre el impacto que puede tener en la vida de los chicos y sus familias el testimonio que va a dar. Los niños y los adultos que los acompañan desconocen los códigos mediáticos y la repercusión que genera contar este tipo de historias de violencias masivamente.
- Buscar un ambiente cómodo para el niño, niña o adolescente y tener una charla previa antes de grabar o filmar.
- Dirigirse a ellos y ellas cuando se pregunta, no al adulto que lo acompaña.

- El entrevistador debería sentarse a la misma altura que el niño y no hablar con él “por encima del hombro”, tanto en sentido literal como metafórico.
- Repreguntar, si hay dudas, ya sea porque no fue clara la respuesta o porque el niño o niña no entendió.
- Centrarse en los hechos, no en los sentimientos y emociones. La realidad, sobre todo en medios visuales, es que se busca el llanto, conmové... pero aquí, no es válido. Lo válido, es interrumpir la entrevista si los chicos están incómodos o desbordados por las emociones.
- Hay que evitar la escenificación que puede llevar a la víctima al hecho traumático, ya sea volviendo al lugar donde ocurrió el delito o montando una escenografía similar que remonte al lugar donde se produjo el abuso. Tampoco usando actores que representen la escena violenta.
- Una opción es hacer entrevistas en grupos pequeños de niños, porque así se sienten más seguros.
- La identidad de las y los chicos quedará revelada si no se adoptan recaudos cuando quienes dan la entrevista son familiares o personas cercanas.

UNA ENTREVISTA SOBRE UN CASO PARTICULAR, UNA HISTORIA DE VIDA, PUEDE SER UNA OPORTUNIDAD PARA IR MÁS ALLÁ DE LO INDIVIDUAL Y ANALIZAR UNA REALIDAD SOCIAL QUE REQUIERE DE UN CAMBIO CULTURAL, QUE SE DA EN TODOS LOS NIVELES ECONÓMICOS. ADEMÁS, POSIBILITA INCLUIR CON MÁS POTENCIA EN LA AGENDA PERIODÍSTICA A SECTORES TRADICIONALMENTE MARGINADOS Y OLVIDADOS: A QUIENES VIVEN EN OTRAS PROVINCIAS, FUERA DE LA CAPITAL DEL PAÍS, CADA UNA CON SUS PARTICULARIDADES; A QUIENES SON DE ZONAS RURALES, DE PUEBLOS ORIGINARIOS O CONVIVEN CON ALGUNA DISCAPACIDAD. POR LO GENERAL, LA SITUACIÓN DE ESTOS GRUPOS SUELE SER MÁS CRÍTICA, PERO A LA VEZ MÁS INVISIBLE Y MENOS ATENDIDA.

NOTAS QUE DENUNCIAN UNA VIOLACIÓN DE DERECHOS VS. NOTAS EMOCIONALES

El encuadre periodístico para informar sobre abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, trata y explotación sexual es determinante para generar reacciones en lectores y audiencias, las que pueden identificarse gracias a los comentarios que realizan por redes sociales y en los foros online de los medios.

¿Sirve sólo provocar lástima y angustia? Le sirve al medio porque atraerá más público, pero es posible y necesario ir por más. Se puede transformar esa nota emocional en una que denuncia violación de derechos y así colaborar en la prevención de las violencias sexuales a niños, interpelando al Estado para que adopte medidas y brindando información que contenga a quienes están en situación de víctima o lo han estado.

COYUNTURA

Cuando una noticia sobre abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, trata o explotación sexual llega al periodismo, brinda la oportunidad de volver a colocar el tema en agenda mediática, con el contexto que muestre que no se trata de ‘un caso más’, es una violación de derechos reiteradas que necesita del debate público y de las acciones estatales adecuadas.

Un enfoque integral, que utilice temas de apoyo en torno a la historia principal, le dará mayor potencia informativa a la cobertura.

Es la oportunidad para revisar cuales con las políticas públicas ausentes, interpelando al Estado, y cuales las que previenen los delitos sexuales contra la niñez y la adolescencia y contienen a las víctimas.

LAS BUENAS NOTICIAS

Informar sobre la violencia sexual en la niñez y adolescencia también incluye introducir notas que visibilicen historias de superación, por ejemplo iniciativas estatales o de la sociedad civil o de sobrevivientes de violencia sexual.

Hay soluciones y alternativas, y las noticias también pueden ser buenas y reparadoras.



CHEQUEO DE LA NOTA

Antes de enviar la nota al editor o emitirla al aire o darle 'enter' en un medio online, es posible hacerse algunas preguntas. Éstas son sólo algunas:

- ¿Refleja la nota que el ASI, la trata o la explotación sexual es una violación de derechos humanos?
- ¿Refuerza la idea de la intolerancia social hacia estos delitos?
- ¿Deja en claro que las niñas, niños y adolescentes no son culpables de la violencia sexual?
- ¿Indaga sobre los responsables de los delitos sexuales?
- ¿Brinda servicios de asesoramiento estatales o de organizaciones sociales?



RECURSOS

ESTATALES

- Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia- Ministerio de Desarrollo Social. <http://www.desarrollosocial.gob.ar/ninez>
- Línea 102 (en Ciudad de Buenos Aires)
- Equipo Niñ@s-Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Línea 137 <http://www.jus.gob.ar/atencion-al-ciudadano/atencion-a-las-victimas/equipo-nin@s.aspx>
- Línea 0800-222-1717. Es la línea del programa de las víctimas contra las violencias a nivel nacional.*Trata de Personas-Oficina de Rescate y Asesoramiento-Ministerio de Justicia. <http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas/oficina-de-rescate-y-acompanamiento.aspx>
- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas -Ministerio Público Fiscal <http://www.mpf.gob.ar/protex/>
- Línea telefónica gratuita nacional contra la violencia de género: 144
- Línea telefónica gratuita nacional contra la trata: 145
- Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia <http://www.ovd.gov.ar/ovd/>

ORGANIZACIONES SOCIALES

- Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CASACIDN). <https://casacidn.org.ar/inicio>
- Fundación Estudios e Investigación del a Mujer (FEIM) <http://feim.org.ar/>
- Adultos por los Derechos de la Infancia <https://web.facebook.com/adultxsporlosderechosdelainfancia>
- Red Nacional de Visibilización del ASI <https://web.facebook.com/RedNacionalvisibilizacionA.S.I.J>

OTROS MATERIALES INTERESANTES

SOBRE GROOMING:

- Guía para adultos de Unicef http://www.unicef.org/argentina/spanish/guiagrooming_2014.pdf
- Tratamiento Periodístico de la Violencia Sexual Comercial contra Niños, Niñas y Adolescentes. http://enredados.org.ar/staging/wp-content/uploads/2015/06/manual_tratamiento__periodistico_de_vsc_contra_nna.pdf
- Guía Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes. Unicef: https://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- Periodistas Víctimas de Abusos Sexuales-Comité para la Protección de Periodistas <https://cpj.org/es/2011/06/el-crimen-silenciado-violencia-sexual-y-periodista.php>
- Recursos para periodistas para reportar sobre violencia sexual- Dart Center- Universidad de Columbia. <http://dartcenter.org/resources?topic%5B0%5D=67>
- Película Spotlight sobre la investigación periodística que denunció abuso sexual en la iglesia- Algunas pautas periodísticas <http://www.clasesdeperiodismo.com/2016/01/24/spotlight-10-datos-sobre-la-pelicula-que-todo-periodista-debe-ver/>



GLOSARIO

- **Abuso sexual infantil:** El abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNyA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.
- **Trata con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes:** es la explotación por un adulto de un niño, niña o adolescente, menor de 18 años, acompañada del pago en efectivo o en especie al niño, niña o adolescente, o a un tercero o terceros. Implica el ofrecimiento, la captación, el transporte y/o traslado -dentro del país, desde o hacia el exterior-, la acogida o la recepción de personas menores de 18 años, con fines de explotación sexual o laboral.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera que la explotación sexual comercial infantil (ESCI) es una grave violación de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, y una forma de explotación económica análoga a la esclavitud y al trabajo forzoso, que

constituye además un delito por parte de los que utilizan a niñas, niños y adolescentes para el comercio sexual. (Fuente: OIT)

- **Explotación sexual infantil:** es la expresión correcta para describir un intercambio sexual de un niño con un adulto a cambio de dinero. Porque detrás de esta situación siempre existe otro adulto que incita u obliga al menor de edad a la acción para su provecho económico. (Fuente: Unicef)
- **Grooming:** es la acción deliberada de un adulto de acosar sexualmente a un niño o niña mediante el uso de Internet. (Fuente: Unicef)
- **Pornografía infantil:** incluye las actividades de producción, distribución, divulgación por cualquier medio, importación, exportación, oferta, venta o posesión de material en el que se utilice a una persona menor de dieciocho años o su imagen en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o la representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o eróticos. (Fuente: Unicef)



BIBLIOGRAFÍA

- http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_MNcdn.pdf
- http://www.unicef.org/ecuador/ocultos_a_plena_luz.pdf
- <http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/OIM-Cuadernillo-Jovenes-2016-Final.pdf>
- http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Unicef_FolletoTrata_WEB.pdf
- http://www.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_33historias.pdf
- http://files.unicef.org/argentina/spanish/proteccion_Guia_buenas_practicas_web.pdf
- http://www.unicef.org/argentina/spanish/PROT_InformeExperiencias.pdf
- Periodismo de calidad para la cobertura y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes. http://www.unicef.org/uruguay/spanish/Guia_Periodismo_derechos_nino.pdf
- Guías para el tratamiento periodístico de explotación de niños, niñas y adolescentes. <http://enredados.org.ar/category/guias-para-el-tratamiento/explotacion-de-nnya/>
- Por una comunicación democrática para la niñez y adolescencia. http://www.unicef.org/argentina/spanish/media_7233.htm

- Guía para Periodistas y Profesionales de la Prensa: “Restituir los derechos de la infancia” – Federación Internacional de Periodistas (FIP)
[http://www.unicef.org/lac/
restituirlosderechosdelainfanciaguiaparaperiodistas.pdf](http://www.unicef.org/lac/restituirlosderechosdelainfanciaguiaparaperiodistas.pdf)



COMUNICACIÓN, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. GUÍA PARA PERIODISTAS



#NiUnaMenos

